



¿Justicia o Injusticia Deportiva? El caso del Equipo español de Vela 49er (Beijing 2008)

Por Javier LATORRE MARTÍNEZ

SUMARIO:

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- PARTES IMPLICADAS EN EL CASO.
- 3.- HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES.
- 4.- NORMATIVA APLICABLE.
- 5.- PREGUNTAS EN RELACIÓN AL CASO.
- 6.- CONCLUSIONES.

1.- INTRODUCCIÓN

Cuando todavía estamos leyendo en los medios de comunicación si fue justa o injusta la séptima medalla del magnífico nadador norteamericano Michel Phelps, y si Serbia se conformó o no con las explicaciones del jurado que certificaba que la primera mano en tocar la pared de la piscina olímpica fue la de Phelps y no la del nadador serbio Cavic, ahora nos encontramos ante un **posible escándalo de magnitudes incalculables en el deporte de la vela**, y con el agravante de que los posibles perjudicados por las decisiones del jurado correspondiente son los deportistas españoles IKER MARTÍNEZ y XABIER FERNÁNDEZ, campeones olímpicos en 2004, que acaban de representar a España en la Clase 49er de vela, siendo, a priori, una de las principales bazas para ampliar las cifras del medallero olímpico español. La decisión del Jurado Internacional de Regatas de **no descalificar al equipo danés** tras utilizar la embarcación del equipo croata en la *Medal Race*, concediéndoles la medalla de oro, y, a su vez, la de plata a nuestros representantes, está causando una fuerte polémica en estos Juegos Olímpicos de Pekín 2008. Como veremos a continuación, ésa no ha sido la única irregularidad que se ha producido en este caso.

Antes deberemos recordar que la vela es el deporte que más alegrías olímpicas nos ha ido deparando en nuestra historia deportiva. Como ejemplo, podemos citar los éxitos relativamente recientes, conseguidos gracias a THERESA ZABELL, medalla de oro en Barcelona 1992 y en Atlanta 1996.

En el momento de escribir estas líneas, parece ser que la única posibilidad de que nuestros deportistas obtengan la medalla de oro (ya entregada a los integrantes del

equipo danés) pasa por una resolución favorable a nuestros intereses en un tribunal arbitral. El Comité Olímpico Español ha adoptado la decisión de acudir al Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) para recurrir la resolución adoptada por el Jurado de la Federación Internacional de Vela (ISAF-Internacional Sailing Federation), por la que se confirma que a los regatistas españoles les corresponde la medalla de plata en lugar de la de oro.



(Fotografía: Agencia EFE
IKER MARTÍNEZ (izquierda) y XABIER FERNÁNDEZ (derecha)

En un principio, para muchos especialistas y medios de comunicación, parece que el tema está bastante claro a favor de los intereses patrios, aunque suponemos que alguna duda debería plantearse tras la tremenda tozudez del jurado de la ISAF al reiterar su decisión contraria al equipo español, dejado todo a un cara o cruz, función de la decisión del TAS.

Este Organismo Arbitral contempla con orgullo como va creciendo día a día su importancia y reconocimiento internacional para la resolución de conflictos jurídico-deportivos. Hace poco fuimos testigos de la resolución adoptada en el caso de los jugadores seleccionables por las Federaciones Internacionales para disputar la competición futbolística en los Juegos Olímpicos de Pekín 2008, fallando en contra de la Federación Internacional (FIFA); y, en nuestro país, también hemos contemplado en el último año como han sido resueltos importantes casos, relacionados con diversos deportes, como, por ejemplo, fútbol, ciclismo y bolos.

En el caso concreto que nos ocupa de los JJ.OO. Beijing-2008, se ha creado una División *ad hoc* del TAS (**CAS ad hoc in Beijing**) que está operativa en territorio chino desde el pasado 29 de julio hasta el próximo 24 de agosto para resolver cualesquiera conflictos que puedan presentarse en los que sea competente.

La vela es uno de los deportes clásicos de los Juegos Olímpicos de Verano. Sólo en una ocasión (1904) no hubo competición de vela. Las competiciones de vela se están desarrollando en la sede olímpica de **Qingdao** y corresponden a cuatro disciplinas en categoría masculina (Star, 470, Láser Radial y RS:X), cuatro en categoría femenina (Yngling, 470, Láser Radial y RS:X) y tres mixtas (**49er**, Finn y Tornado)

La clase **49er**, en la que han competido los españoles IKER MARTÍNEZ y XABIER FERNÁNDEZ, es una revolucionaria clase internacional de embarcación a vela, diseñada por el australiano Julian Bethwaite. Esta clase compite en los Juegos Olímpicos desde Sydney 2000. Según se afirma en www.wikipedia.es, "*muchas de las características del 49er son relativamente nuevas en el mundo de la vela: los dos tripulantes gobiernan y estabilizan la embarcación desde el trapecio, hay fórmulas de igualar las características físicas de las tripulaciones mediante lastres y alas retráctiles (punto desde el que se cuelgan del trapecio los dos tripulantes para*

Sin duda, Dinamarca es una auténtica potencia en el deporte de la vela, pues ya había conseguido ganar un total de **25 medallas**, de las cuales 11 son de oro, 8 de plata y 6 de bronce.

C) **EQUIPO ALEMÁN**, formado por **JAN PETER PECKOLT** y **HANNES PECKOLT**, clasificados en tercera posición (**MEDALLA DE BRONCE**), con una puntuación de 66.0.

D) **EQUIPO ITALIANO**, formado por los hermanos **PIETRO SIBELLO** y **GIANFRANCO SIBELLO**, clasificados en **CUARTA POSICIÓN** con una puntuación de 66.0. Volcaron en la última popa cuando intentaban pelear por la medalla de oro.

E) **EQUIPO CROATA**, que no se clasificó para disputar la última regata, a la que sólo podían acceder las diez mejores embarcaciones.

F) **EQUIPO ESTADOUNIDENSE**, que también presentó alguna reclamación en esta última regata.

G) **FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VELA (ISAF-International Sailing Federation)**, que se encarga, entre otras funciones, de regular las normas de competición del deporte de la vela (RRS-Racing Rules Mailing), y, en particular de las regatas que se desarrollan con ocasión de los Juegos Olímpicos. Fue fundada en 1907 por 12 países europeos (con el nombre de *International Yacht Racing Union*), entre los que se hallaban España, Dinamarca e Italia. Actualmente tiene su sede en Southampton (Reino Unido), contando con 123 miembros y reconociendo a casi 90 clases de embarcaciones deportivas, entre las cuales está el 49er, cuya competición es objeto de este caso. En 1996 adoptó el actual nombre de ISAF. La presidencia actual corresponde al sueco Göran Petersson.

El **Jurado Internacional de la ISAF** (ISAF Internacional Jury), está presidido por el australiano David TILLET, siendo Vicepresidente el británico John DOERR (GBR). También forman parte de este Jurado diversos miembros pertenecientes a equipos implicados en las reclamaciones, como son Ana Maria SANCHEZ (ESP), Jan STAGE (DEN), Alfredo RICCI (ITA) y Pat HEALY (USA).

3.- HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

A) Los regatistas daneses, **JONAS WARRER** y **MARTIN KIRKETERP IBSEN**, principales favoritos a priori para conseguir la medalla de oro en la competición de 49er, rompieron el palo de su embarcación al volcar en un entrenamiento antes de celebrar la última prueba, debido a las malas condiciones meteorológicas existentes (vientos de 22 nudos). Al volver a puerto, y al comprobar que sería imposible la sustitución del mástil roto y las velas dañadas, solicitaron al equipo de Croacia, que no participaba en esa fase final de lucha por las medallas ("*Medal Race*"), que les cediese prestada su embarcación.

B) A pesar de esta rápida actuación, **el equipo danés** llegó tarde para tomar la salida con el resto de competidores en esa regata final (más de tres minutos y medio por encima del tiempo establecido para la salida) y **compitieron**

finalmente con la embarcación identificada con las siglas de Croacia y con la bandera croata en la vela.

C) **El equipo español** formado por los citados IKER MARTÍNEZ y XABIER FERNÁNDEZ **consiguió vencer en la última regata de la clase 49er** (la denominada "*Medal Race*", que puntúa doble), disputada a partir desde las 16,30 horas hasta las 17,10 horas del **domingo 17 de agosto**, a pesar de que volcaron su embarcación nada más iniciarse la regata. En esta última regata, en la que sólo participaron las diez mejores embarcaciones, el equipo danés quedó en séptima posición, una vez que tres equipos que iban por delante suyo decidieron no cruzar la línea de meta como señal de protesta por las condiciones en las que se estaba disputando la regata. Según dicen los expertos en la materia, se ha tratado de la regata olímpica más difícil, intensa y espectacular de la historia de los Juegos Olímpicos.

Tras este resultado, y tras unos instantes de confusión, y para sorpresa de nuestros regatistas, **correspondió la medalla de plata a nuestro equipo olímpico, pasando la medalla de oro al equipo de Dinamarca**, que tenía una mejor puntuación global considerando el conjunto de regatas disputadas. Parece ser que nadie era consciente de que el equipo danés sí había participado en esta *Medal Race*, a pesar de la rotura de su mástil en el entrenamiento.

D) Al terminar la competición, **el Comité de Regatas (RC-Race Committee) presentó una protesta** para que se analizara lo sucedido con los equipos danés y croata, tras una reclamación interpuesta por el equipo español en el mismo campo de regatas de la prueba, al comprobar que el equipo danés no había competido con su barco, sino con el del equipo croata, lo que supone un cambio de casco que, en principio, podría vulnerar los reglamentos de la clase 49er.

E) Gracias a esta actuación, **el equipo danés pasó por la línea de llegada en séptimo lugar**, sumando 14 puntos, que fueron suficientes para obtener la primera posición final en la competición. En caso de se estimara la reclamación, el equipo danés pasaría a la cuarta posición, quedando fuera del podio de medallas.

F) En la reclamación española **se solicitaba la descalificación del equipo de Dinamarca**. El especialista en reglamento del equipo español, JORDI LAMARCA, así como el Jefe del Equipo Olímpico de Vela, ALEJANDRO ABASCAL ("Jan"), y el Presidente de la Federación Española de Vela, GERARDO COMBO, afirmaron que no es posible la sustitución de una embarcación completa con sus velas por otra de otro país. Para nuestros representantes, el cambio de casco vulnera con claridad los reglamentos de la clase 49er.

G) Tras la reclamación española presentada el domingo 17, y tras seis horas de deliberaciones, el Jurado solicitó al Comité de Medición de la Clase 49er un informe escrito, que fue presentado a primera hora del día 18, siendo ésta la razón por la que se pospuso hasta este pasado lunes la resolución del Jurado Internacional de Regatas.

Con anterioridad a esa solicitud, el propio Comité de Medición admitió oralmente ante el Jurado, para sorpresa de la delegación española, la posibilidad de cambiar el casco de las embarcaciones, por no ser contraria a la normativa vigente.

H) En ese informe, el Comité de Medición indicó la aptitud para competir del velero croata empleado por el equipo danés.

I) Tras recibir dicho informe, **el Jurado Internacional decidió** el pasado lunes a mediodía, tras una tensa espera de casi 19 horas, **desestimar el recurso presentado por el equipo español, confirmando la medalla de oro para el equipo danés.**

El fallo leído por el Presidente del panel del Jurado, el inglés JOHN DOERR, confirmó los resultados provisionales y, argumentó que, para desestimar las pretensiones del equipo español, el Jurado se ha basado en que, a pesar de las irregularidades ocasionadas por las actuaciones del equipo danés, **el cambio de embarcación no ha supuesto para dicho equipo una ventaja durante la regata**, validando de este modo el resultado obtenido.



(Foto Agencia EFE)

Debido a su interés, reproducimos literalmente en inglés, la resolución del Jurado correspondiente a las reclamaciones números 66 y 68, interpuestas por el Comité de Regatas (RC) y por el equipo español, respectivamente, contra la actuación del equipo danés (DEN):

Protest No. 66

Event: 49er - Open

Race: 16

Protestor: RC

Protestee: DEN

Protest details:

Facts found:

Protest 66 RC v DEN and Protest 68 ESP v DEN were heard together and under Medal Race Sailing Instruction Addendum Q 5.5(b). Sailing to the start, DEN capsized and broke her mast. This resulted in significant damage including the mainsail, gennaker and mast step. DEN returned to shore. It was not possible for DEN to repair the damage in the time available and DEN arranged with CRO to use the CRO boat. DEN, through their coach, at the first reasonable opportunity notified the Race Committee of the replacement 15 minutes before the warning signal. DEN sailed to the start, started 3 minutes 57 seconds after the starting signal and completed the race. The race was conducted in winds close to

the upper limits for 49er racing and in very difficult wave and tidal conditions. Every boat capsized at some stage during the race and two boats failed to finish inside the time limit. As soon as practical after coming ashore DEN submitted a written request to the Olympic Measurement Committee (OMC) for the replacement boat and presented the boat for inspection. The boat was thereafter subject to checks for compliance with the class rules and all other checks carried out on other boats during quarantine. The request for replacement was then approved by OMC in accordance with SI 21.2. The replacement boat sailed by the DEN competitors did not have the identifications required by the Notice of Race and Sailing Instructions on its sails. It did not carry a camera as required by the Organising Authority. It was not subjected to quarantine procedure as required by Measurement Regulation 13.

Conclusion:

DEN, as a boat assigned to compete in the medal race, was required by SI 19.7 to make a genuine effort to start, sail the course and finish. The OMC approved the replacement of the boat and found that it complied with class rules and all equipment inspections carried out in the Medal Race Quarantine Procedures. DEN complied with SI 21.2 and 21.3. The basis for the protest under MR 12.4 ceased to exist when the OMC approved the request. SI 2 (Additional Identification), SI 3 (Cameras) and MR 13 (Medal Race Quarantine Procedures) are subject to discretionary penalties (SI 18.7, MR 13.7). DEN did not gain a competitive advantage by failing to carry the camera (in the prevailing conditions), by failing to carry the correct identification, or by sailing a boat that had not been subjected to the Medal Race Quarantine Procedure at the required time. SI 2, 3 and 21, and MR 13 are not subject to protests by boats (SI 18.7 and MR 13.7).

Rule(s) applicable:

SI 19.7, MR 13, NoR 3, SI 2, 3, 18.7, 21.2 and 21.3.

Decision:

The protest by the RC is dismissed. The protest by ESP under SI 21.2 and SI 21.3 is invalid. No discretionary penalties imposed.

Short decision:

The protest by ESP under SI 21.2 and SI 21.3 is invalid. The protest by the RC is dismissed. No discretionary penalties imposed.

Jury:

John Doerr (chair), David Tillett, Marianne Middelthon, Takao Otani, Josje Hofland

Protest No. 68

Event: 49er - Open

Race: 16

Protestor: ESP

Protestee: DEN

Protest details:

Facts found:

Conclusion:

Rule(s) applicable:

Decision:

Refer to protest 66

Short decision:

Jury:

Para **JAN ABASCAL**, *"Esto supone un precedente que no va a beneficiar en nada a nuestro deporte. No entiendo cómo se ha dado por válida la regata danesa cuando el barco croata no había sido revisado la noche anterior porque no iba a competir, no llevaba la cámara de televisión que llevaban el resto, con el peso extra que esto supone, competieron con una bandera que no era la suya y sin que el resto supieran que eran los daneses quienes competían..."*.

N) Para el tripulante, **XABIER FERNÁNDEZ**, **la estrategia es fundamental** en este tipo de competiciones: *"Si nosotros o los italianos sabemos que los croatas son en realidad los daneses, la estrategia en la prueba hubiera sido distinta"*. La confusión fue mayúscula al contemplar a la embarcación croata "como participaba" de forma sorprendente en la Medal Race.

Los integrantes del equipo italiano, los **hermanos SIBELLO** declararon posteriormente que desconocían que la embarcación que tenían por detrás de ellos era en realidad la de los daneses y no la de Croacia. Según ellos, plantearon la regata pensando que si llegaban entre los cinco primeros a meta ganarían la medalla de bronce. De hecho, una vez traspasada la línea de llegada los hermanos SIBELLO celebraron la consecución de dicha medalla.

O) Los **medios de comunicación daneses** agradecieron a Croacia su amabilidad y **calificaron como "surrealista" el triunfo del equipo danés** y la forma en que se produjo. El propio regatista MARTIN K. IBSEN ratificaba estas impresiones: *"It's unreal. We snapped the mast, we go in, we take the Croatian boat. We make the start with 4 seconds. If we had been 4 seconds later we wouldn't have been Olympic Champions. And then the protest and the postponement of the protest. Everything is just unreal."*. En definitiva, situación algo difícil de comprender en una competición deportiva, y, menos, en unos Juegos Olímpicos.

P) **El Comité Olímpico Español (COE) decidió el pasado lunes 18 recurrir ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)** la decisión del Jurado Internacional de la competición de vela de los Juegos de Pekín, que no decidió no admitir la descalificación del equipo danés.

Según **ALEJANDRO BLANCO**, Presidente del COE, *"Esto no tiene sentido. No se pueden saltar las normas y no puede ser que en unos Juegos Olímpicos haya un acontecimiento de este tipo. Pensamos que una defensa buena le permitirá a nuestros deportistas, que son excepcionales, pues ser oro otra vez"*.

Q) **El Comité Olímpico Italiano** también se ha planteado recurrir ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) la decisión del Jurado Internacional por afectar directamente a la clasificación del equipo italiano.

R) **El Jurado Internacional desestimó una nueva reclamación conjunta de los equipos español e italiano** contra la actuación del equipo danés, ratificando su decisión, y argumentando que no hubo error en su resolución previa.

Al igual que en el caso anterior de las reclamaciones 66 y 68, transcribimos el texto original en inglés correspondiente a la número 75:

Protest No. 75

Event: 49er - Open

Race: 16

Protestor: ESP/ ITA

Protestee: JURY

Protest details:

Facts found:

The jury accepted a written request that ITA would be represented by Mr. Jordi Lamarca of Spain. The jury considered the request for redress by ESP and ITA. The request was submitted under RRS 62.1(a). Addendum Q 5.3 specifically excludes a request for redress by a boat under RRS 62.1(a).

Conclusion: The jury concludes that the request for redress is invalid. As Addendum Q 5.3 would permit the jury to consider giving redress under that rule if it believes that an error may have been made, the jury considered the two rules quoted in the request that were not specifically mentioned in the decision of Cases 66/68. With regard to SI 7, this sailing instruction does not address replacement of equipment. The jury has reviewed Class Rule C2 and found nothing to cause the jury to believe it made an error. Further, the jury reviewed the entire decision and is satisfied that no error has been made.

Rule(s) applicable:

SI Addendum Q 5.3, SI 7, Class Rule C2

Decision:

Redress denied. The Jury will take no further action.

Short decision:

Redress denied. Jury will take no further action.

Jury:

John Doerr (chair), David Tillett, Josje Hofland, Marianne Middelthon, Takao Otani

S) El martes 19 de agosto, IKER MARTÍNEZ y XABI FERNÁNDEZ se desplazaron a Pekín, junto con el experto en reglamento JORDI LAMARCA para reunirse con los responsables del Comité Olímpico Español (COE) y analizar las **posibilidades existentes para la defensa jurídica ante el TAS** ad hoc en Beijing 2008.

T) En el día miércoles 20 de agosto, **los Comités Olímpicos de España e Italia han interpuesto por separado sendos recursos ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)** en contra de la decisión del Jurado Internacional que no admitió la descalificación del equipo de Dinamarca en la clase 49er.

El asesor jurídico del COE, MANUEL MARTÍN, ha presentado toda la documentación pertinente ante el TAS, en la que se sostiene que los daneses incumplieron la reglamentación vigente, añadiendo además diversa documentación gráfica.

U) El Jefe de Misión de Dinamarca en los Juegos Olímpicos, **JESPER LARSEN**, ha lamentado que se haya recurrido ante el TAS porque "**va en contra del espíritu olímpico y, además las medallas ya están entregadas**".



4.- NORMATIVA APLICABLE

Se acusa al equipo danés de la **vulneración en la última regata de diversos preceptos contemplados en la normativa vigente** de la competición 49er.

Veámos cuáles son los más relevantes para este caso.

En los preceptos 21.2 y 21.3 de las **Instrucciones de Regata de los Juegos Olímpicos**, se establece que **únicamente se podrán cambiar las partes de la embarcación que hayan sido afectadas por una rotura.**

ARTÍCULO 21.2 Sustitución en tierra:

Las solicitudes para la sustitución o pérdida de equipamiento deben ser realizadas ante el Coordinador de Medidas y ser analizado por el Comité de Medidas.

La autorización sólo será concedida cuando el Comité considere que la pieza en cuestión se encuentra severamente dañada, no ha sido manipulada deliberadamente y no pueda ser reparada satisfactoriamente.

La solicitud debe realizarse lo antes posible mediante un formulario presentado en la oficina de reclamaciones.

En lo que respecta específicamente a esta clase 49er:

International 49er Class Rules 2008

C.2 Equipment

C.2.1 LIMITATIONS

(a) Apart from what is permitted by C.2.2-4, only equipment listed in the part list Appendix 1 shall be used.

(b) Apart from what is permitted by C.2.2-5, no function may be extended or added.

*(c) No part of a **boat** shall be replaced during an event, other than to replace equipment damaged beyond repair before the next race. **Such replacements may be made only with the approval of the race committee**, and no re-substitutions of the original equipment may then be made, except with the approval of the race committee.*

Por otro lado, y con el objetivo de evitar confusiones y posibles adulteraciones de la competición, el precepto C1 de la normativa vigente de la clase 49er establece la **obligatoriedad de lucir los símbolos del país en la vela.**

International 49er Class Rules 2008

Section C – Conditions for Racing

The crew and the boat shall comply with the rules in this section when racing.

C.1 Identification of Sails

C.1.1 The national letters and the sail numbers shall be black and shall comply with the RRS except where specified otherwise.

C.1.2 The national letters and the sail numbers shall be wholly between the 2nd and 3rd batten pockets from the head point.

El apartado 3 de las citadas Instrucciones de Regata plantea la **obligatoriedad de llevar una cámara a bordo, lo cual no ha ocurrido con el barco croata utilizado por el equipo danés.**

El apartado 13 de las Reglas de Medición establece que **todos los barcos deben pasar un periodo de “cuarentena” sin que nadie tenga acceso a ellos**; el barco croata no pasó ese periodo ya que no debía participar en la última regata.

2008 Olympic Sailing Competition–Measurement Regulations

13. Medal Race Quarantine Procedures

*13.1 On completion of the opening series the ten boats assigned to compete in the Medal Race for each event **will be quarantined and subject to equipment inspection.** Boats which may be eligible following the results of protests shall go to the quarantine area.*

5.- PREGUNTAS EN RELACIÓN AL CASO

Antes de que adoptemos una postura u opinión en este caso, en relación a la posible estimación o desestimación del recurso presentado por el COE ante el TAS, quizás sea conveniente hacernos una serie de preguntas y pensar en las posibles respuestas, en relación con todo lo expuesto hasta este momento.

A) ¿ El Jurado Internacional de Regatas de Vela ha ignorado en sus más de 10 horas de deliberaciones entre el domingo 17 y el lunes 18, la reglamentación existente, para adjudicar la medalla de oro a Dinamarca y la de plata a España? SI / NO

B) ¿El equipo croata comunicó que iba a competir con otra embarcación que no era la suya?. SI / NO

C) ¿Sabían los diversos participantes en la última regata que en la misma competía el equipo danés, favorito para la medalla de oro, pero que rompieron su mástil en el entrenamiento previo, sin tiempo material para su sustitución?. SI / NO

- D) ¿Hubiera cambiado la estrategia del equipo italiano, consistente en arriesgar al máximo en su actuación para conseguir la medalla de oro, si hubieran sabido de la presencia danesa?. SI / NO
- E) ¿Es cierto que los italianos habrían competido de forma menos arriesgada contando con la presencia danesa, puesto que, en esa situación, lo máximo que podría conseguir el equipo transalpino, sería la medalla de plata?. SI / NO
- F) ¿Puede afirmarse que los daneses no obtuvieron ventaja al tripular la embarcación croata?. SI / NO
- G) ¿Se realizaron las preceptivas mediciones a la embarcación utilizada por el equipo danés antes de salir a competir en la última regata?. SI / NO
- H) ¿Es una ventaja para el equipo danés el hecho de que la embarcación croata que utilizaron en la *Medal Race* no llevara la cámara de televisión de casi 3 kilogramos de peso, que sí que estaba presente en el resto de embarcaciones?. SI / NO
- I) ¿Por qué el barco croata que iba a ser utilizado por el equipo danés no fue revisado y homologado con anterioridad a la *Medal Race* por los medidores?. SI / NO
- J) ¿Competir con una bandera que no es la suya ayudó al equipo danés en su resultado deportivo?. SI / NO
- K) ¿El hecho de que las siglas que aparecían en la embarcación utilizada por el equipo danés correspondieran a las del equipo croata tuvo incidencia en la competición?. SI / NO
- L) ¿Alguien hace referencia al perjuicio que causaron los tres equipos que no entraron en meta, permitiendo con su actuación irregular y antideportiva, una mejor clasificación del equipo danés que perjudicó los intereses del equipo español?. SI / NO
- M) ¿Adulteraron la competición los tres equipos retirados?. SI / NO
- N) ¿Se habrían retirado las tres embarcaciones que no entraron en meta si hubieran conocido que los croatas no eran croatas, sino daneses?. SI / NO
- O) ¿El hecho de salir retrasados casi cuatro minutos después de dar el aviso de salida, supuso una ventaja para el equipo danés?. SI / NO
- P) ¿Inicialmente son iguales todas las embarcaciones de los equipos participantes en la competición?. SI / NO
- Q) ¿Existen algunas razones por las que se rompió el mástil de la embarcación danesa?. SI / NO
- R) ¿Asumieron elevado riesgo los miembros de la tripulación danesa al reglar la embarcación para navegar en condiciones de menor viento, arriesgándose a una rotura del mástil en caso de temporal?. SI / NO
- S) ¿Es correcto decir que el triunfo del equipo danés se ha producido en los despachos? SI / NO

T) ¿Es lógica y adecuada al “espíritu olímpico” la actual reglamentación en esta competición 49er?. SI / NO

U) ¿Los croatas demostraron “espíritu olímpico” con su actuación?. SI / NO

V) ¿Habrían hecho lo mismo los croatas con el equipo español?. SI / NO

W) ¿Es de recibo argumentar que ya no debe cambiarse la decisión del Jurado Internacional puesto que las medallas ya están entregadas?. SI / NO

X) ¿Contempla esta reglamentación con claridad y precisión que no está permitido utilizar otras embarcaciones diferentes de la original?. SI / NO

Y) ¿Las normas son iguales para todos?. SI / NO

Z) ¿La ISAF modificará sus reglamentos para evitar que se produzcan situaciones como la analizada en este documento?

Y, por último, “*ya fuera del abecedario*”, **¿Existen posibilidades reales de que prosperen los recursos presentados ante el TAS ad hoc en Pekín?. SI / NO**

Si somos capaces de tener las respuestas concretas y correctas a cada una de estas preguntas, podremos tener una completa composición de lugar sobre casi todo lo que ha ocurrido en este caso, e incluso, podremos intuir por donde podrá moverse la resolución del TAS, que se basará en analizar las reglamentaciones vigentes, y estudiar si realmente se han vulnerado preceptos que permitan acordar o no la descalificación del equipo danés.

6.- CONCLUSIONES

El debatido y conflictivo **artículo 21.2** del las Instrucciones de Regatas de la ISAF para los Juegos Olímpicos de Pekín 2008 es la piedra angular de todo este asunto. Si bien es cierto que este precepto no prohíbe expresamente el cambio de embarcación, lo que sí que refleja es que **sólo se considera la sustitución de parte de la embarcación, no de su totalidad**. Es decir, si bien no se autoriza la sustitución de un barco por otro, o su “préstamo”, lo cierto es que en dicho precepto tampoco se prohíbe textualmente. ¿Estamos ante un vacío legal? Esa es la cuestión.

Probablemente quien o quienes redactaron originalmente la normativa vigente pensaron en su momento en la posibilidad de reemplazar partes del equipamiento de un barco impidiendo la consecución de ventajas deportivas, y por ello se estableció el citado artículo 21.2 en los términos que se han expuesto con anterioridad. Pero dudo mucho que a alguien se le hubiera ocurrido el caso de que un equipo pudiera utilizar la embarcación de otro competidor en la misma prueba para defender sus propios intereses. Es algo impensable en el deporte moderno. Podemos ver cambiar de rueda a un ciclista que pincha su bicicleta, o bien, utilizar en ese caso la bicicleta de un compañero de equipo peor situado en la clasificación o con menos opciones al triunfo final, pero difícilmente el equipo rival le prestaría la suya para llegar a meta. Pues imagino que aquí sucedería algo parecido con las embarcaciones. ¿Quién iba a pensar una posibilidad surrealista como la que se ha presentado, con los croatas prestando el barco a los daneses?.

No sólo eso, sino que **otro factor podría influir en ese “préstamo” de embarcación es la amistad o enemistad que el equipo retirado tuviera con el necesitado**. No cabe duda que si nuestro legislador deportivo hubiera pensado en ello, habría regulado expresamente el hecho jurídico-deportivo aquí analizado, prohibiendo con rotundidad cualquier préstamo o sustitución de embarcaciones o componentes de las mismas entre equipos que participen en la misma competición. En aras del espíritu olímpico, del fair play en la competición, etc. que son apelados continuamente en estos días, no podría dejarse de sancionar una situación, en la que siempre se dependería de las amistades entre los equipos implicados, que llevarían a adulterar claramente la competición.

En cambio, con rotundidad si **podemos afirmar que el reglamento ha querido evitar situaciones ventajistas**, con las expresas restricciones a la sustitución de componentes de la embarcación, contempladas en el comentado artículo 21.2.

Otro asunto que se está comentando con frecuencia en estos días es **si el equipo danés ha triunfado en los despachos**. En esta ocasión quiero expresar mi particular desacuerdo. Aunque sea un símil desafortunado, podemos decir que, en el deporte rey por excelencia, fútbol, cuando un árbitro anula un gol legal, impidiendo la victoria de ese equipo, nadie afirma que se ha perdido en los despachos. Aquí, en la Medal Race, los “árbitros” que no impidieron la salida de la embarcación croata-danesa se pueden haber equivocado. Nos lo dirá el TAS.

Lo que está meridianamente claro es que no tiene ni pies ni cabeza que un equipo utilice para vencer en la competición los recursos de otro equipo competidor. Y es lo que está sucediendo aquí. Si el TAS nos demuestra que el Jurado tenía razón, creo que sería necesaria una inmediata modificación de las Reglas de Competición, puesto que las actuales no tendrían sentido alguno.

Para más abundamiento, ¿qué sentido tiene en una competición, y sobre todo en unos Juegos Olímpicos, que un equipo representando a un país compita ondee la bandera de otro, y ostente sus símbolos, logotipos, letras, escudos, etc...)? UN AUTÉNTICO DISPARATE.

Ahora me vienen a la cabeza un montón de deportes, quizás minoritarios, en los que se descalifica sin piedad a los deportistas por no llevar la indumentaria adecuada, el escudo, los utensilios necesarios para su práctica, sus dimensiones y materiales, etc.

No quiero olvidarme de las manifestaciones del prestigioso deportista español, **LUIS DORESTE**, en su artículo publicado en el Diario EL PAÍS, del martes 19 de agosto, titulado **“PELIGROSO PRECEDENTE”**, en las que plantea lo siguiente:

“En un deporte como el nuestro, el material juega un papel fundamental. Los barcos, a priori, son todos iguales, fabricados en el mismo astillero y con los mismos materiales. Pero a la hora de la verdad siempre hay alguno que sale más rápido que otro y no se sabe por qué. (...)

No basta con tener un buen barco, luego hace falta trimar bien mástil y velas para que, dependiendo de las condiciones de viento, podamos sacarle la máxima velocidad. (...)

La simbiosis entre tripulación y barco ha de ser total. Hay que mimarlo, pulirlo, revisarlo a diario. Cualquier rotura puede echar por tierra todo nuestro trabajo. (...)

Cuando llegas a unos Juegos los controles de medición son exhaustivos y el material a utilizar por cada tripulación está muy limitado para evitar disparar los presupuestos (...) lo que está claro en todas las categorías y en todos los Juegos es que solamente se puede navegar con un barco. Lo que ha ocurrido con el 49er no había pasado nunca y puede crear un peligroso precedente. (...)"

Concluyo este artículo indicando la **gran dificultad con la que nos vamos a encontrar para que el TAS estime las pretensiones del equipo español**, sobre todo si consideramos el contenido de las resoluciones que el Jurado Internacional ha redactado para las reclamaciones números 66, 68 y 75 transcritas en el apartado 4 de este documento.

Nuestro equipo jurídico **deberá demostrar que el contenido de esas resoluciones no se ajusta a derecho**, y además presentar las pruebas necesarias que desvirtúen las afirmaciones contenidas en dichas resoluciones.

Recordemos que en la número 66 se manifiesta que quince minutos antes del inicio de la carrera el entrenador del equipo danés notificó al Comité de Regatas la sustitución de la embarcación debido a que no había tiempo disponible para la sustitución del mástil roto (*"DEN, through their coach, at the first reasonable opportunity notified the Race Committee of the replacement 15 minutes before the warning signal..."*).

Asimismo en dicha resolución se hace referencia a que el equipo danés presentó una solicitud por escrito al Comité Olímpico de Mediciones (*OMC-Olympic Measurement Committee*) para la sustitución del barco y para su presentación a la inspección correspondiente (*"As soon as practical after coming ashore DEN submitted a written request to the Olympic Measurement Committee (OMC) for the replacement boat and presented the boat for inspection. The boat was thereafter subject to checks for compliance with the class rules and all other checks carried out on other boats during quarantine..."*)

Visto lo visto, entiendo que la ISAF demostrará que el equipo danés cumplió los trámites de rigor de cierta relevancia, que podrían suponerle en caso contrario su descalificación, y que nuestro equipo jurídico deberá rebatirlo con pruebas irrefutables. Del mismo modo, se demostrará la infracción de diversos preceptos por parte del equipo danés, pero de menor trascendencia, que no supondrían una descalificación inmediata, hechos ya reconocidos en la propia resolución 66 (*"The replacement boat sailed by the DEN competitors did not have the identifications required by the Notice of Race and Sailing Instructions on its sails. It did not carry a camera as required by the Organising Authority. It was not subjected to quarantine procedure as required by Measurement Regulation 13."*).

